

las autobiografías que él llama de «colofón» o conclusión, que son aquellas que se escriben para coronar la vida del autor; las autobiografías sujetas a la autoridad de la escritura (aquí sitúa a autores como Yabra Ibrahim Yabra y su *Primer pozo* o a Salim Barakat y su *Saltamontes de hierro*); y, finalmente, lo que él denomina la «poeticidad de la confianza», que es cuando la confianza se considera una práctica continua por parte del escritor hasta el punto de constituir toda su obra (aquí sitúa, por ejemplo, a Mohamed Chukri). Cierra esta primera parte un análisis de la representación del espacio en la literatura autobiográfica árabe, concretamente en la novela *Habbat al-naftalin* de la escritora iraquí Alia Mamduh. La segunda parte del libro, «Construcciones del yo», reflexiona acerca de las distintas manifestaciones del yo literario a través, por un lado, de diferentes posicionamientos críticos (éste sería el caso de Feisal Darraj, de Gonzalo Fernández, de Salvador Peña o de la profesora y traductora italiana Isabella Camera D'Afflitto), y por el otro, de ejemplos y experiencias particulares en la escritura autobiográfica, tanto de la literatura árabe como de la española (a este segundo tipo pertenecen, por ejemplo, los artículos de Jesús Pardo, el libanés Jabbour Douaihy, que habla de la relación entre creación literaria y guerra, o el egipcio-sudanés de cultura cristiana Raúf Musad). Concluye esta parte una interesantísima exposición por parte del profesor Romera Castillo del trabajo científico sobre escritura autobiográfi-

ca que ha venido realizando el Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura de la UNED. Finalmente, en la tercera y última parte del libro, «¿Autobiografía árabe? La emergencia de las literaturas nacionales», se estudia la relación entre la autobiografía árabe y el surgimiento de las literaturas nacionales construidas a partir de la búsqueda de una identidad nacional en los Estados árabes poscoloniales (por ejemplo, el profesor norteamericano Roger Allen esboza los principales rasgos que forman la autobiografía del escritor egipcio Yusuf Idriss y la crítica literaria Yumna al-Id aborda la autobiografía en el Líbano). Una mención aparte merece el último artículo del libro, del traductor suizo Hartmut Fähndrich, y de su interesante reflexión en torno a si las autobiografías árabes constituyen o no un género propio dentro de las letras árabes. Cerrará esta gran polifonía la conversación mantenida entre los escritores Bernardo Atxaga y Mohamed Chukri acerca de la individualidad del escritor, de su relación e interacción con su entorno físico e intelectual, de la aceptación del pasado y de la reconciliación entre lo escrito y el presente. Nada mejor para concluir un libro que proporciona, al tiempo que una apasionante lectura, un material indispensable para iniciarse o profundizar en el conocimiento de la literatura árabe contemporánea.

Anna Gil Bardají

Universitat Autònoma de Barcelona
Facultat de Traducció i d'Interpretació

MAZZUCCO, Patricia; HEBE MARANCHELLO, Alejandra. *Diccionario bilingüe de terminología jurídica*

Buenos Aires: Ediciones del Candil, 2004. 704 p.

Acaba de publicarse la cuarta edición del *Diccionario bilingüe de terminología jurídica* de Patricia Mazzucco y Alejandra Hebe Maranchello. Cuando un diccionario especializado llega a la cuarta edición es un signo inequívoco de la gran aceptación

de que ha gozado entre los profesionales, en este caso, los traductores y los juristas.

Dentro de la citada línea de aceptación, me complace emitir una evaluación positiva de este trabajo que, como digo, ya ha sido previamente evaluado de forma favorable con

la acogida que le han dispensado sus destinatarios. Con un tamaño muy adecuado a las obras de consulta, las 600 páginas de este diccionario recogen de forma clara los términos más importantes del mundo jurídico anglo-norteamericano y los de habla española. La selección de unidades léxicas me parece buena, así como la muy acertada traducción que de las mismas ofrecen, lo que demuestra la excelente formación y la gran experiencia de sus autoras, las bonaerenses traductoras públicas de inglés Patricia Mazzucco y Alejandra Hebe. También estimo positiva la delimitación de los términos, cuando lo creen conveniente sus autoras, a los distintos campos del Derecho. Igualmente resultan útiles las remisiones internas marcadas con *syn* (por sinónimo), *see* y *cf* (por véase).

Son muy de agradecer las abundantes notas que iluminan la comprensión de conceptos jurídicos correspondientes a una cultura jurídica distinta, como es la del *common law*. Otro rasgo muy positivo de este diccionario son las notas que aparecen entre las páginas 597 y 600; pensando en la importancia del lenguaje formulístico en el campo del Derecho, las autoras ofrecen una relación de las expresiones más comunes en los documentos jurídicos («En los autos caratulados...», «Fundo el derecho de mi mandante...», etc.), con su traducción al inglés. Apenas tiene erratas: en la rápida lectura que hecho del texto sólo he detectado una en la p. 527, donde se dice *proceed* en vez de *proceed*. Otro elemento positivo y moderno que mejora el uso del diccionario es la presentación en CD que acompaña al texto desde la tercera edición.

Todos estos rasgos y, sobre todo, el de la claridad y el de fácil y cómoda accesibilidad, justifican la buena recepción que ha tenido el *Diccionario bilingüe de terminología jurídica* entre los profesionales de la traducción y del Derecho, por lo que felicito a Patricia Mazzucco y Alejandra Hebe Maranchello. Pero toda obra, por buena que sea, es susceptible de mejoras y, dentro de las normas de la evaluación académica, me permito hacer dos sugerencias:

1. La selección de los términos

En terminología se distinguen tres tipos de unidades léxicas: las técnicas, la semitécnicas y las del tronco común que son de uso frecuente en una determinada especialidad. De todas ellas, las primeras, las técnicas, son las más sencillas, por ser monosémicas; pertenecen a este grupo palabras como *tort*, *mortgage*, etc. Las palabras del segundo grupo son las más problemáticas, porque proceden del tronco común y, sin perder su significado inicial, han adquirido otros; un claro ejemplo lo encontramos en la palabra *defence/defense*, que conservando su significado original de «defensa», puede tener otros, como «contestación a la demanda», en la jurisdicción civil, o «circunstancia eximente», en la penal. Al llegar al tercer grupo, los lexicógrafos deberían extremar sus precauciones; serían de este grupo, dentro del inglés jurídico, términos como *office*, *agency*, *form*, etc. Hay que evitar la inclusión de todo lo que se salga de lo realmente pertinente, esto es, del «relleno», denominado en inglés *filler words*. Sugiero a las autoras que revisen este bloque de unidades léxicas de su diccionario. Un ejemplo claro de lo que digo lo encontrarán, en la p. 592, donde figuran palabras que en mi opinión no pertenecen al ámbito jurídico, como *yanqui*, *yanquilandia*, *yegua*, *yate*, *yatista*, *yeta*, etc. Para compensar esta posible reducción se podrían ampliar otras de este ámbito, que tienen una gran utilidad en el lenguaje jurídico. A modo de ejemplo cito *naked*, pero podía ser cualquier otra: *naked authority*, *naked possession*, *naked trust*, etc.

2. La traducción aproximada de los términos

Cuando se ponen contacto culturas jurídicas distintas, siempre aparecen términos no coincidentes. En mi opinión se debería intentar acuñar uno en español, y decir que es aproximado. Por ejemplo, el término *estoppel*, nacido en la Equidad, podría tener una traducción aproximada en «doctrina de los actos propios». Lo mismo podría decirse de

Miranda rule/warning (lectura de/leer los derechos al detenido), y de otros pocos más.

Repito mi sincera felicitación a las autoras del *Diccionario bilingüe de terminología jurídica* y, si estiman que son válidas

algunas de mis sugerencias, les animo a que las incluyan en próximas ediciones.

Enrique Alcaraz-Varó
Universidad de Alicante

MOSCOSO GARCÍA, Francisco

Esbozo gramatical del árabe marroquí

Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004. 212 p.

Tradicionalmente, los estudios sobre el árabe marroquí han estado vinculados al espíritu africanista, en la línea de los trabajos pioneros del padre Lerchundi.¹ En los últimos años, ha surgido un renacer de los estudios por el dialecto marroquí y, en general, por el país de Marruecos. La nueva relación entre España y Marruecos, de la que sin duda es un factor determinante por el fenómeno de la inmigración, ha incrementado notablemente la demanda de traductores e intérpretes de árabe marroquí y ha propiciado el interés el dialecto marroquí en expertos de disciplinas antes ajenas, como la sociología, la economía o la política.

Esta situación ha generado un nuevo enfoque del estudio del árabe marroquí en nuestro país, acompañado de la aparición en el mercado editorial de nuevos métodos y gramáticas del árabe dialectal marroquí entre los que destacan los trabajos de la profesora Bárbara Herrero² a los que ahora se

suma el reciente trabajo de Francisco Moscoso García, *Esbozo gramatical del árabe marroquí*.

Esbozo gramatical del árabe marroquí se presenta como un gramática de *dáriya* (árabe dialectal) a la que se puede acceder sin conocimientos previos de árabe culto, lo que supone, sin duda, uno de los atractivos de este nuevo título. Las referencias al árabe culto son mínimas y están acotadas al capítulo dedicado a la fonética y la fonología. Otro punto fuerte de esta gramática es que, sin bien busca el dialecto marroquí estándar, el que se conforma, esencialmente, a través de la preeminencia de los dos núcleos urbanos más importantes de este país, Casablanca y Rabat, da cuenta de la rica variedad dialectal de Marruecos. La profusión en el detalle de la variedad dialectal marroquí muestra el extenso conocimiento que sobre esta cuestión posee el autor, ya ofrecido en trabajos previos.³

1. LERCHUNDI, J. (1872) *Rudimentos del árabe vulgar que se habla en el Imperio de Marruecos*. Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra. LERCHUNDI, J. (1892) *Vocabulario Español-Arábigo del Dialecto de Marruecos* (con gran número de voces usadas en Oriente y en la Argelia). Tánger: Imprenta de la Misión Católica Española.
2. HERRERO MUÑOZ-COBO, B. (1998) *Gramática de árabe marroquí para hispano-hablantes*. Almería: Universidad de Almería. HERRERO MUÑOZ-COBO, B. (1998) *Vocabulario básico español-marroquí*. Almería: Universidad de Almería. HERRERO MUÑOZ-COBO, B. (2003) *¡Habla árabe marroquí! Método para principiantes*. Almería: Universidad de Almería/Ibersaf Editores.
3. MOSCOSO, F. (2001) «El dialecto árabe de Tánger (basado en los textos recogidos por W. Marçais)». En: *AM* 8-9, p. 177-206. MOSCOSO, F. (2002) *Estudio lingüístico de un dialecto árabe del Sús (Marruecos)*. Basado en los textos recopilados por E. Destaing. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. MOSCOSO, F. (2002) «Textos en árabe *chawni* (Marruecos): algunos datos comparativos del habla masculina y femenina». En: *SO* 95, p. 213-238. MOSCOSO, F. (2002) «El dialecto árabe de Essauira a partir de los textos publicados en 1893 por Albert Socin» En: *EDNA* 6, p.35-93. MOSCOSO, F. (2003) *Estudio lingüístico del dialecto árabe de Larache*